



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós

Interlocutorio	No 140 de Rechazo
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DEISY TATIANA CARDONA MARIN
Demandado:	JESUS ANTONIO QUIROZ
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00550-00
Providencia:	Rechaza demanda

Mediante auto proferido el pasado 4 de octubre, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por DEISY TATIANA CARDONA MARIN, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de la menor MDQC, en contra de JESUS ANTONIO QUIROZ.

Dentro del término concedido no se aportó debidamente lo solicitado; por el contrario, la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando se le permita retirar la demanda; sin embargo, debe advertirse que, en tratándose de una demanda presentada de manera virtual no existe documentos que puedan ser retirados, por lo que aquella figura consagrada en el artículo 92 del C.G.P. (retiro de la demanda) se hace inoperante en el presente caso; como que además, el rechazo de la demanda no trae consigo ninguna sanción procesal, ni impide en lo absoluto que la demanda pueda ser nuevamente presentada en cualquier oportunidad.

Por lo anterior, conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por DEISY TATIANA CARDONA MARIN, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de la menor MDQC, en contra de JESUS ANTONIO QUIROZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written in a cursive style. The signature is centered on a light gray rectangular background.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ